

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 31 de Octubre de 1903.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real decreto de 5 de Mayo último quedó derogado el de 13 de Agosto de 1894, que estableció provisionalmente el sistema de patentes voluntarias para el cobro de la contribución industrial correspondiente a los Médicos y Médicos-Cirujanos, y se dispuso que desde el próximo año de 1904 tributarán dichos Profesores en la forma que en general dispone el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

El cambio del sistema tributario a que dicha clase ha estado sometida desde 1894 trae consigo la formación de gremios, cuyas operaciones demandan un espacio de tiempo de que en la actualidad no se puede disponer, dada la proximidad del año en que la reforma habrá de regir, y la conveniencia de que las matrículas de la contribución industrial, así como los demás documentos probatorios, se hallen terminados oportunamente para que no sufra retraso la recaudación.

Coincide con esta circunstancia el hecho de haberse solicitado por varios Colegios de Médicos la reforma del mencionado Real decreto de 5 de Mayo último y propuesto algunas modificaciones en el anterior sistema tributario, que, según expresan los propios interesados, satisfacen de mejor modo los intereses del Tesoro y los de la clase que representan.

Teniendo en cuenta unas y otras razones y la conveniencia de evitar perturbaciones en la oportuna formación de la matrículas de la contribución industrial, así como la de no dejar desatendidos los intereses de la clase médica, es procedente suspender provisionalmente los efectos del referido Real decreto de 5 de Mayo último y restablecer el de 13 de Agosto de 1894, hasta que, previo un detenido

estudio, se fije en definitiva la forma en que en lo sucesivo ha de tributar por contribución industrial la referida clase.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Octubre de 1903.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan provisionalmente en suspenso los efectos del Real decreto de 5 de Mayo próximo pasado, que estableció la tributación correspondiente a los Médicos y Médicos-Cirujanos en la forma que, en general, dispone el Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896.

Art. 2.º Mientras otra cosa no se disponga, la referida clase de Médicos y Médicos-Cirujanos tributará con arreglo a lo dispuesto por el Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Dado en Palacio a veintinueve de Octubre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

Diputación Provincial

DE

ZAMORA

Vacante la plaza de Director de carreteras provinciales de esta Corporación, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 para indemnizaciones por salidas y dietas, se anuncia dicha vacante, con objeto de que los que se consideren con derecho a servirla lo soliciten dentro del término de treinta días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes a dicha plaza deberán dirigir las solicitudes documentadas a la Secretaría de esta Corporación dentro del término marcado.

Zamora 5 de Noviembre de 1903.—El Presidente, Evaristo Díez Lozano.—El Secretario, Felipe Olmedo.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Debiendo proveerse la plaza de Médico Vocal de la Comisión mixta de Reclutamiento y Suplente del mismo para el año natural de 1904, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Noviembre de 1898, en consonancia con el de 5 de Enero de 1897, la Comisión provincial ha acordado abrir un concurso por término de diez días, a contar del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que aspiren a dichas plazas presentarán sus solicitudes documentadas dentro del plazo marcado en la Secretaría de la Diputación provincial.

Zamora 5 de Noviembre de 1903.—El Vicepresidente, Miguel Moyano.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Anuncios de subastas.

Esta Corporación, en sesión de tres del corriente, acordó subastar el suministro de pan que sea necesario al Hospicio de esta capital durante el año 1904.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto los días no feriados en el Negociado correspondiente de esta Diputación desde las nueve a las catorce.

La subasta se celebrará en la Sala de Sesiones de la Diputación el día nueve de Diciembre próximo a las once, ante el Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue.

El tipo para la subasta es el de treinta y cinco céntimos de peseta el kilogramo.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Caja provincial la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que sigue.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán a los demás los respectivos documentos de depósito, y el contratista, pasado un mes, podrá retirar la fianza que tiene hecha, quedando en su lugar el importe de una mensualidad en la Caja provincial, cuya cantidad le será devuelta a la conclusión definitiva del contrato, si no hubiera incurrido en responsabilidad.

Zamora 3 de Noviembre de 1903.—El Vicepresidente, Miguel Moyano.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm....., del día ... para la subasta del suministro de pan á la Casa Hospicio de esta ciudad, durante el año de 1904, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subastas de que también está enterado por la cantidad de..... céntimos de pesetas (aquí el precio en letra y por kilogramos, mejorando si lo creyera conveniente la proposición con relación al tipo señalado para esta subasta.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Corporación, en sesión de tres del actual, acordó subastar el suministro de carne de vaca y ternera que se considere necesaria para el consumo de los acogidos en los establecimientos de Beneficencia de esta Diputación en la capital durante el año de 1904.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto los días no feriados en el Negociado correspondiente de esta Diputación, desde las nueve á las catorce.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones de esta Corporación el día nueve de Diciembre próximo á las doce, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue.

El tipo para la subasta es el de una peseta cuarenta y ocho céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de una peseta setenta y cinco céntimos el de ternera.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos la cantidad de quinientas pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás licitadores las respectivas cédulas y el resguardo de depósito y el contratista, pasado un mes, podrá retirar la fianza provisional que tiene hecha, quedando en su lugar en la Administración de los establecimientos el importe de una mensualidad, que le será entregada á la conclusión del contrato, si no hubiera incurrido en responsabilidad.

Zamora 3 de Noviembre de 1903.—El Vicepresidente, Miguel Moyano.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de según cédula personal núm, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..... del día para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera para el consumo de los establecimientos de Beneficencia de esta capital, durante el año de 1904, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, que también está enterado, por la cantidad de pesetas céntimos (aquí el precio en letra y por kilogramos, mejorando si lo creyera conveniente la proposición con relación á los tipos señalados para esta subasta).

(Fecha y firma del proponente).

Esta Corporación, en sesión de tres del actual, acordó subastar el suministro de mil ochocientos veinte kilogramos de Tocino fresco para el abastecimiento de la Casa-Hospicio de esta ciudad.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto los días no feriados en el Negociado correspondiente de esta Diputación desde las nueve á las catorce.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones de la Diputación el día 10 de Diciembre próximo á las once ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue.

El tipo señalado como base de subasta es el de una peseta sesenta y cinco céntimos el kilogramo.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria provincial la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, y cédula personal, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor se devolverán á los demás licitadores las respectivas cédulas y resguardo de depósito, sin más excepción que el de aquél á quien se le adjudique el remate, la cual quedará en depósito hasta el buen cumplimiento del contrato; advirtiéndose al rematante que serán de su cuenta el pago de los derechos de consumo y el de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 3 de Noviembre de 1903.—El Vicepresidente, Miguel Moyano.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de según cédula personal núm , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..... del día para la subasta del suministro de tocino fresco con destino á la Casa-hospicio de esta ciudad, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado por la cantidad de pesetas y céntimos (aquí el precio en letra y por kilogramos, mejorando si lo creyera conveniente la proposición con relación á los tipos señalados para esta subasta.)

(Fecha y firma del proponente).

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SECCION DE RECAUDACION

En los días que á continuación se expresan queda abierta la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio en las zonas y pueblos que se detallan, siendo de absoluta necesidad el que todos los Recaudadores remitan con tres días de anticipación á los Alcaldes respectivos los anuncios fijando los días de recaudación, á fin de que dándoles la mayor publicidad posible, llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Partido de Alcañices.

PUEBLOS	RECAUDADORES	MES Y DIAS	Horas
ALCAÑICES			
Alcañices		Nvmbre 15 y 16	
Ceadea		2 y 3	
Fonfria	Tomás Rodriguez	10 y 11	
Gallegos del Rio		7 y 8	9 á 2
Riofrío		5 y 6	
Samir de los Caños		9	
CARBAJALES			
Carbajales de Alba		12, 13 y 14	
Villalcampo		10 y 11	
Manzanal		10 y 11	
Pino		12 y 13	
Ferreruela		12 y 13	
Ricobayo		14 y 15	
Losacio	Pedro Román Vega	14 y 15	9 á 2
Cerezal de Aliste		16 y 17	
Olmillos		16 y 17	
Videmala		18 y 19	
Perilla de Castro		18 y 19	
Vegalatrave		20 y 21	
San Vicente		20 y 21	
Losacino		22 y 23	

TÁBARA

Friera de Valverde	2
Navianos	2
Villaveza	2
San Pedro de Zamudia	3
Morales de Valverde	4
Santa María de Valverde	4
Villanueva de las Peras	3
Faramontanos de Tábara	4
Moreruela de Tábara	6
Tábara	7 y 8
Ferrerías de arriba	9 y 10
Ferrerías de abajo	14 y 15
	13

Valentín Cano 9 á 2

Partido de Benavente.

BENAVENTE

Benavente	10 al 15
Arrabalde	1 y 2
Alcubilla	1 y 2
Santa Cristina	3 y 4
San Cristóbal	3 y 4
Santa Colomba las Carabias	5
Fuentes de Ropel	5, 6 y 7
Matilla de Arzón	6 y 7
Manganeses de la Polvorosa	9 y 10
Fresno	9 y 10
Bretocino	11
Burganes	12 y 13
Villanueva de Azoague	12 y 13
Santa Colomba de las Monjas	11
Milles de la Polvorosa	14
Arcos de la Polvorosa	14
Villanázar	16 y 17
Castrogonzalo	15 y 16

Heliodoro de Paz 9 á 2

Partido de Zamora.

PIEDRAHITA DE CASTRO

Moreruela de los Infanzones	8 y 9
Piedrahita de Castro	11 y 12
Fontanillas	2 y 3

Celestino González 9 á 2

Partido de Benavente.

MICERECES

Table with 3 columns: Municipality, Party Name, and Numbers. Includes Calzadilla de Tera, Camarzana, Melgar, Micereces, Otero de Bodas, Púbrica de Valverde, San Pedro de Ceque, Santa Croya de Tera, Sitrama, Vega de Tera.

SANTIBAÑEZ

Table with 3 columns: Municipality, Party Name, and Numbers. Includes Ayoó, Bercianos, Brime y Sog, Cubo de Benavente, Fuenteencalada, Granucillo, Pozuelo, Rosinos, San Pedro de la Viña, Santibañez, Tardemézar, Uña de Quintana, Villageriz.

POBLADURA

Table with 3 columns: Municipality, Party Name, and Numbers. Includes Villabrázaro, Maire, Pobladura, Torre, San Román, Colinas, Quiruelas, Quintanilla, Brime, Cunquilla, Bretó, Santovenia, Villaveza, Barcial.

Partido de Bermillo.

BERMILLO

Table with 3 columns: Municipality, Party Name, and Numbers. Includes Fornillos, Argusino, Fermoselle, Fariza, Muga, Zafara, Badilla, Palazuelo, Carbellino, Roelos, Salce, Moral, Argañin, Villamor de Cadozos, Villar del Buey, Bermillo, Torrefracades, Piñuel, Viñuela, Almeida, Fresno, Cabañas, Tamame, Peñausende, Moraleja, Alfaráz, Escuadro, Villadepera, Villardiegua, Torregamones, Gamones, Moralina, Luellmo, Villar del Buey, Abelón, Gáname, Mogázar, Malillos, Sogo, Sobradillo, Pereruela.

Partido de Benavente.

DOMINGO MONTERO

Table with 3 columns: Municipality, Party Name, and Numbers. Includes Piñuel, Viñuela, Almeida, Fresno, Cabañas, Tamame, Peñausende, Moraleja, Alfaráz, Escuadro, Villadepera, Villardiegua, Torregamones, Gamones, Moralina, Luellmo, Villar del Buey, Abelón, Gáname, Mogázar, Malillos, Sogo, Sobradillo, Pereruela.

Partido de Benavente.

ANTONIO ALBERCA

Table with 3 columns: Municipality, Party Name, and Numbers. Includes Villar del Buey, Abelón, Gáname, Mogázar, Malillos, Sogo, Sobradillo, Pereruela.

Partido de la Puebla de Sanabria.

PUEBLA

Table with 3 columns: Municipality, Party Name, and Numbers. Includes Francisco Martínez C., Auxiliares, Ambrosio Carbajo, Isidro Codesal, Ramón Martínez, Pedro Lobo, Vicente Codesal, Nicasio Martínez, Gumersindo Carbajo, Otero de Centenos.

Partido de Alcañices.

RABANALES

Table with 3 columns: Municipality, Party Name, and Numbers. Includes Boya, Mahide, Villarino tras la Sierra, Viñas, Trabazos, San Vitero, Rábano de Aliste, San Vicente de la Cabeza, Rabanales, Figueruela de arriba.

Partido de Toro.

NORALES DE TORO

Table with 3 columns: Municipality, Party Name, and Numbers. Includes Castronuevo, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Matilla la Seca, Morales de Toro, Villalonso, Villavendimio, Villaluve.

VEZDEMARBAN

Table with 3 columns: Municipality, Party Name, and Numbers. Includes Abezames, Bustillo del Oro, Belver de los Montes, Malva, Pinilla de Toro, Vezdemarbán.

TORO

Los Ayuntamientos

Table with 3 columns: Municipality, Party Name, and Numbers. Includes Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo.

Partido de Villalpando.

CERECINOS DE CAMPOS

Table with 3 columns: Municipality, Party Name, and Numbers. Includes Cerecinos de Campos, Otero de Sariegos, Revellinos, San Agustín, San Esteban del Molar, Tapioles, Villalobos, Vidayanes.

